JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 01125 00
Temas y subtemas	ACEPTA CESIÓN, ACEPTA RENUNCIA PODER, REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO

Se acepta la cesión del crédito presentada por TUYA S.A. (ANTES SUFINANCIAMIENTO S. O SUFINANCIAMIENTO O SUFÍ, a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. como cesionario del crédito, de los derechos de las obligaciones en la totalidad de las relaciones derivados de dicho crédito y las obligaciones que con respecto a este se ejecutan, además en las garantías y privilegios en los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

Se reconoce personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, continúa representando al CESIONARIO en los términos del poder conferido.

De otro lado se acepta la renuncia del poder que hace el abogado JHON JAIRO OSPINA PENAGOS como apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo dispuesto en el Artículo 76 del Código General del Proceso. Se advierte que el demandante se encuentra a paz y salvo.

De igual forma, se requiere a la parte demandante para que realice los trámites tendientes a impulsar el proceso, esto es, adelantar las gestiones para notificar a JOSÉ LUIS CUETER GARCÍA, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Se advierte que el término concedido es suficiente para vincular al demandado, así las cosas, el término otorgado no se agota con las gestiones tendientes a notificar, sino con la notificación efectiva.

Si dentro del término indicado, no se ha impulsado el proceso, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la demanda y condenar en costas.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 136** hoy **6 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1210dfd78cf5d631e37fc1bc40708e17f043de50f6cd3b6c3c245358a54d1d4f**
Documento generado en 05/09/2022 11:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica